

de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Montaña Jiménez Villa por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12961

Notificaciones.— Anuncio de 23 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Juana María Lázaro Merino por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12962

Ayuntamiento de Brozas

Oferta de Empleo Público.— Anuncio de 4 de julio de 2006 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2006 12963

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Normas subsidiarias.— Anuncio de 6 de julio de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 12964

Ayuntamiento de Talavera la Real

Normas subsidiarias.— Edicto de 28 de junio de 2006 sobre modificación de las Normas Subsidiarias .. 12964

Ayuntamiento de Torremejía

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 4 de julio de 2006 sobre nombramiento de funcionario de carrera 12964

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 4 de julio de 2006 sobre nombramiento de funcionario de carrera 12965

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Normas subsidiarias.— Anuncio de 26 de junio de 2006 sobre la aprobación inicial de la modificación n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 12965

Normas subsidiarias.— Anuncio de 26 de junio de 2006 sobre la aprobación inicial de la modificación n.º 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal . 12965

Ayuntamiento de Zafra

Urbanismo.— Anuncio de 8 de junio de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la U.A. 7A, Estudio de Detalle, Reparcelación y Proyecto de Urbanización ... 12965

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 123/2006, de 11 de julio, por el que se establecen las condiciones básicas para la contratación de Titulados Universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, establece que las instituciones de la Comunidad Autónoma ejercerán sus

poderes con el objetivo, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura propiciando el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes extremeños.

Con ese objetivo la Junta de Extremadura, en acción concertada con los agentes económicos y sociales de la región, a través del V Plan de Empleo, viene promoviendo una serie de medidas dirigidas a fomentar la creación de empleo, especialmente entre jóvenes, mujeres y aquellos colectivos con más dificultades de inserción en el mercado de trabajo.

En ese marco de actuación, el Gobierno Regional adoptó en el año 2002 una serie de medidas, entre las que destaca la de promover la contratación de jóvenes titulados universitarios con los mejores expedientes académicos, con el fin de favorecer el desarrollo de su capacidad profesional y facilitar la adquisición de experiencia como un medio para lograr su inserción en el mercado de trabajo de la propia Comunidad Autónoma de Extremadura. La primera iniciativa se instrumentó a través del Decreto 166/2002, de 3 de diciembre, en el que se establecieron las condiciones básicas para la contratación de Titulados Universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el cual derivó en dos convocatorias de procesos de selección para la contratación en prácticas de titulados universitarios. Igualmente, mediante Decretos 130/2004, de 27 de julio y 217/2005, de 27 de septiembre, se adoptó nuevamente la medida, convocándose los procesos de selección correspondientes por Órdenes de 19 de octubre de 2004 y 3 de octubre de 2005, de la Consejería de Presidencia, respectivamente.

Con el fin de dar continuidad a dichas experiencias, y teniendo en cuenta tanto la acogida que ha tenido la ejecución de estas medidas, como los efectos positivos que las mismas puedan suponer para el colectivo de jóvenes universitarios de Extremadura y para la propia Administración, mediante el presente Decreto se adopta una nueva iniciativa con el fin de regular las bases para la contratación en prácticas de aquellos titulados de la Universidad de Extremadura que hayan obtenido el máximo aprovechamiento en sus estudios, a fin de proporcionales una práctica profesional en la Administración Autonómica.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, de la Consejera de Presidencia y de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión del día 11 de julio de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto viene a establecer las bases de un programa extraordinario para la contratación en prácticas de titulados de la Universidad de Extremadura, por la Junta de Extremadura.

Artículo 2. Financiación.

El importe máximo total destinado a este programa asciende a 3.657.880,20 euros y su desarrollo estará condicionado a la disponibilidad de los créditos que para esta finalidad se recojan en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Condiciones básicas de la convocatoria.

La Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura convocará un proceso de selección para cubrir 182 puestos de personal laboral no permanente en la Junta de Extremadura, según la distribución por centros y titulaciones que se especifican en Anexo adjunto, dirigido a los titulados de la Universidad de Extremadura que hayan obtenido en el curso académico 2005/2006 alguno de los cinco mejores expedientes académicos, en su respectiva titulación y centro universitario.

No obstante lo anterior, y como quiera que se convocarán dos puestos por centro y titulación, en el supuesto de que en determinados centros y titulaciones no concurren aspirantes que dispongan de uno de los cinco mejores expedientes académicos hasta cubrir los puestos ofertados en los mismos, el puesto o puestos que se identifiquen como sobrantes en aquellos, una vez publicada la lista de admitidos, se incorporarán a aquellos otros centros y titulaciones universitarias donde hayan concurrido mayor número de aspirantes que puestos ofertados y siempre que dispongan de uno de los cinco mejores expedientes, con el límite de incorporación de un puesto por centro y titulación.

La convocatoria, que se realizará mediante publicación en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura, se sujetará a las siguientes condiciones básicas:

1. Requisitos de los aspirantes.

Para poder ser contratados, los aspirantes deberán reunir, además de los establecidos con carácter general en la normativa de Función Pública, los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, de un título universitario expedido por la Universidad de Extremadura, correspondiente al curso académico 2005/2006.
- b) Disponer de uno de los cinco mejores expedientes en alguna de las titulaciones impartidas por los centros universitarios de Extremadura, que aparecen relacionados en el Anexo que acompaña al presente Decreto, durante el curso académico 2005/2006.
- c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato en prácticas.

2. Procedimiento de selección.

En la convocatoria se fijará el procedimiento y el órgano de selección, debiendo figurar, además de los representantes que se determinen de la Junta de Extremadura, el Vicerrector de Estudiantes y el Director de Orientación Laboral de la Universidad de Extremadura.

Asimismo, podrán a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el órgano de selección, durante todo el proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del V Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

3. Condiciones de las contrataciones.

a) Se utilizará la modalidad de contrato en prácticas, regulada en el artículo 11.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y en el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo.

b) La duración del contrato será por un año.

c) Se formalizarán por escrito, en modelo oficial, debidamente comunicado al Servicio Extremeño Público de Empleo.

d) La contratación se realizará a tiempo completo. No obstante, la contratación se podrá realizar a tiempo parcial cuando voluntaria-

mente lo ponga de manifiesto el interesado y en las condiciones que se especifiquen en la correspondiente convocatoria.

e) En todo caso, el puesto deberá permitir la aplicación y perfeccionamiento de los conocimientos del trabajador y facilitar una práctica profesional adecuada a su nivel de estudios.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta a la Consejería de Presidencia para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de julio de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

Centros, titulaciones, puestos de trabajo

Centro	Núm	Titulación
Facultad de Biblioteconomía y Documentación	1	Ldo. Documentación
	2	Ldo. Documentación
	3	Dpdo. Biblioteconomía y Documentación
	4	Dpdo. Biblioteconomía y Documentación
	5	Ldo. Comunicación Audiovisual
	6	Ldo. Comunicación Audiovisual
Facultad de Ciencias	7	Ldo. Biología
	8	Ldo. Biología
	9	Ldo. Física
	10	Ldo. Física
	11	Ldo. Matemáticas
	12	Ldo. Matemáticas
	13	Ldo. Química
	14	Ldo. Química
	15	Ingeniero Químico
	16	Ingeniero Químico
	17	Ldo. Ciencias Ambientales
	18	Ldo. Ciencias Ambientales
	19	Ldo. Enología
	20	Ldo. Enología
	21	Ldo. Ciencias y Técnicas Estadísticas
	22	Ldo. Ciencias y Técnicas Estadísticas
Facultad de Ciencias del Deporte	23	Ldo. Ciencias de la Actividad Física y el Deporte
	24	Ldo. Ciencias de la Actividad Física y el Deporte

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	25 26 27 28 29 30 31 32 33 34	Ldo. Economía Ldo. Economía Ldo. Administración y Dirección de Empresas Ldo. Administración y Dirección de Empresas Dpdo. Ciencias Empresariales Dpdo. Ciencias Empresariales Dpdo. Relaciones Laborales Dpdo. Relaciones Laborales Ldo. Investigación y Técnicas del Mercado Ldo. Investigación y Técnicas del Mercado
Facultad de Derecho	35 36 37 38	Ldo. Derecho Ldo. Derecho Dpdo. Gestión y Administración Pública Dpdo. Gestión y Administración Pública
Facultad de Educación	39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52	Ldo. Psicopedagogía Ldo. Psicopedagogía Maestro en Educación Especial Maestro en Educación Especial Maestro en Educación Física Maestro en Educación Física Maestro en Educación Infantil Maestro en Educación Infantil Maestro en Educación Primaria Maestro en Educación Primaria Maestro en Lenguas Extranjeras Maestro en Lenguas Extranjeras Maestro en Audición y Lenguaje Maestro en Audición y Lenguaje
Facultad de Filosofía y Letras	53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72	Ldo. Filología Clásica Ldo. Filología Clásica Ldo. Filología Francesa Ldo. Filología Francesa Ldo. Filología Hispánica Ldo. Filología Hispánica Ldo. Filología Inglesa Ldo. Filología Inglesa Ldo. Geografía Ldo. Geografía Ldo. Historia Ldo. Historia Ldo. Historia del Arte Ldo. Historia del Arte Ldo. Humanidades Ldo. Humanidades Ldo. Filología Portuguesa Ldo. Filología Portuguesa Ldo. Teoría de la Literatura y Literatura Comparada Ldo. Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Facultad de Medicina	73 74 75 76 77 78	Ldo. Medicina Ldo. Medicina Dpdo. Fisioterapia Dpdo. Fisioterapia Dpdo. Enfermería Dpdo. Enfermería
Facultad de Veterinaria	79 80 81 82	Ldo. Veterinaria Ldo. Veterinaria Ldo. Bioquímica Ldo. Bioquímica
Escuela de Ingenierías Agrarias	83 84 85 86 87 88 89 90 91 92	Ing. Técnico en Explotaciones Agropecuarias Ing. Técnico en Explotaciones Agropecuarias Ing. Técnico en Hortofruticultura y Jardinería Ing. Técnico en Hortofruticultura y Jardinería Ingeniero Agrónomo Ingeniero Agrónomo Ing. Técnico en Industrias Agrarias y Alimentarias Ing. Técnico en Industrias Agrarias y Alimentarias Ldo. En CC. y Tecnología Alimentos Ldo. En CC. y Tecnología Alimentos
Escuela de Ingenierías Industriales	93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106	Ingeniero Industrial Ingeniero Industrial Ing. Técnico Industrial en Electricidad Ing. Técnico. Industrial en Electricidad Ing. Técnico Industrial en Electrónica Ing. Técnico Industrial en Electrónica Ing. Técnico Industrial en Mecánica Ing. Técnico Industrial en Mecánica Ingeniero en Organización Industrial Ingeniero en Organización Industrial Ingeniero en Electrónica Ingeniero en Electrónica Ingeniero en Materiales Ingeniero en Materiales
Escuela Politécnica	107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118	Ingeniería Informática Ingeniería Informática Ing. Técnica en Informática de Gestión Ing. Técnica en Informática de Gestión Ing. Técnica en Informática de Sistemas Ing. Técnica en Informática de Sistemas Arquitectura Técnica Arquitectura Técnica Dpdo. en Estadística Dpdo. en Estadística Ing. Técnica de O.P. Construcciones Civiles Ing. Técnica de O.P. Construcciones Civiles

	119	Ing. Técnica de O.P. Hidrología
	120	Ing. Técnica de O.P. Hidrología
	121	Ing. Técnica en O.P. Transportes y Servicios Urbanos
	122	Ing. Técnica en O.P. Transportes y Servicios Urbanos
	123	Ing. Téc.Telecomunicac: Imagen y Sonido
	124	Ing. Téc.Telecomunicac: Imagen y Sonido
	125	Ing. Geodesia y Cartografía
	126	Ing. Geodesia y Cartografía
Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional	127	Dpdo. en Enfermería
	128	Dpdo. en Enfermería
	129	Dpdo. en Terapia Ocupacional
	130	Dpdo. en Terapia Ocupacional
Facultad de Estudios Empresariales y Turísticos	131	Dpdo. en Ciencias Empresariales
	132	Dpdo. en Ciencias Empresariales
	133	Dpdo. en Turismo
	134	Dpdo. en Turismo
	135	Ldo. Ciencias Actuariales y Financieras
	136	Ldo. Ciencias Actuariales y Financieras
Facultad de Formación del Profesorado	137	Dpdo. en Educación Social
	138	Dpdo. en Educación Social
	139	Maestro en Educación Física
	140	Maestro en Educación Física
	141	Maestro en Educación Infantil
	142	Maestro en Educación Infantil
	143	Maestro en Educación Musical
	144	Maestro en Educación Musical
	145	Maestro en Educación Primaria
	146	Maestro en Educación Primaria
	147	Maestro en Lenguas Extranjeras
	148	Maestro en Lenguas Extranjeras
	149	Ldo. Antropología Social y Cultural
	150	Ldo. Antropología Social y Cultural
Centro Universitario de Plasencia	151	Dpdo. en Enfermería
	152	Dpdo. en Enfermería
	153	Dpdo. en Ciencias Empresariales
	154	Dpdo. en Ciencias Empresariales
	155	Dpdo. en Podología
	156	Dpdo. en Podología
	157	Ing. Técnico Forestal. Explotaciones Forestales
	158	Ing. Técnico Forestal. Explotaciones Forestales
Centro Universitario de Mérida	159	Dpdo. en Enfermería
	160	Dpdo. en Enfermería
	161	Ing. Técnico en Informática Gestión
	162	Ing. Técnico en Informática Gestión
	163	Ing. Técnico Informática de Sistemas
	164	Ing. Técnico Informática de Sistemas
	165	Ing. Técnico en Topografía
	166	Ing. Técnico en Topografía
	167	Ing. Técnico en Telecomunicación. Telemática
	168	Ing. Técnico en Telecomunicación. Telemática
	169	Ing. Técnico en Diseño Industrial
	170	Ing. Técnico en Diseño Industrial

Centro Adscrito Cultural Santa Ana de Almendralejo	171	Maestro en Educación Primaria
	172	Maestro en Educación Primaria
	173	Maestro en Educación Infantil
	174	Maestro en Educación Infantil
	175	Maestro en Lenguas Extranjeras
	176	Maestro en Lenguas Extranjeras
	177	Dpdo. Trabajo Social
	178	Dpdo. Trabajo Social
	179	Ing. Técnico Industrias Agrarias y Alimentarias
	180	Ing. Técnico Industrias Agrarias y Alimentarias
Centro Adscrito de la Escuela de Enfermería de la Seg. Social	181	Dpdo. en Enfermería
	182	Dpdo. en Enfermería

DECRETO 124/2006, de 11 de julio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

La Ley de la Función Pública dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 17/2004, de 9 de marzo, se modifica la estructura orgánica y se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Desarrollo Rural. No obstante, procede incorporar los cambios que resultan necesarios en las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral, con objeto de alcanzar la obligada adaptación de las estructuras de personal a las necesidades reales en el momento actual.

En la relación de puestos de trabajo de personal funcionario se suprimen tres puestos de trabajo y se crean otros tres con el fin de abordar en mejores condiciones las necesidades de los centros directivos de la Consejería, particularmente de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales. Además, se modifican las características de grupo, ubicación, especialidad o adscripción a centro directivo de varios puestos de trabajo.

En la relación de puestos de trabajo de personal laboral se modifica la denominación de varios puestos vacantes de Emisorista a Vigilante.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y

aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puesto de Trabajo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de julio de 2006,

DISPONGO:

Primero. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Desarrollo Rural, según figura en Anexo I para la creación de puestos de trabajo, en Anexo II para la modificación de puestos y en Anexo III para la amortización de puestos de trabajo.

Segundo. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la referida Consejería, según figura en Anexo IV para la modificación de puestos de trabajo.

Disposición final. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 11 de julio de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ